



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento condicional, Resolución Departamental S2023060005359 del 24 de febrero de 2023, del **COLEGIO VERITAS** del Municipio de Marinilla - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio de razón social del titular

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, siendo modificada por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento condicional, Resolución Departamental S2023060005359 del 24 de febrero de 2023, del **COLEGIO VERITAS** del Municipio de Marinilla - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio de razón social del titular"

El parágrafo 2 del Artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015 precisa que *"Las licencias otorgadas de conformidad con las normas anteriores al 12 de septiembre de 2008 conservarán su vigencia. No obstante, cualquier modificación que se requiera deberá ajustarse a lo dispuesto en este Título"*.

El COLEGIO VERITAS del Municipio de Marinilla - Antioquia (DANE: 405440800026), presta el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental S2023060005359 del 24 de febrero de 2023, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento en modalidad condicional, a partir del año 2023, al establecimiento educativo denominado COLEGIO VERITAS, y le autorizó para que en el mismo se imparta Educación formal regular en los niveles de Preescolar (grados: Prejardín, Jardín y Transición) y básica ciclos primaria (grados 1° a 5°).

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Única), el cual se encuentra ubicado en la vereda alto del mercado Kilómetro 2 vía marinilla - el Peñol del Municipio de Marinilla – Antioquia, Teléfono 3159261922, NIT 900924512-1, DANE: 405440800026, email: cveritas2023@gmail.com, de propiedad de la Corporación Sapiencia.

Parágrafo. De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 38 estudiantes para el nivel de preescolar y 121 estudiantes para el nivel de básica ciclo primaria, con un total de 159 educandos.

- Resolución Departamental S2024060003643 del 20 de febrero de 2024, por la cual se autorizó al establecimiento educativo denominado COLEGIO VERITAS, de propiedad de la Corporación SAPIENCIA, ubicado en la vereda alto del mercado Kilómetro 2 vía marinilla - el Peñol del Municipio de Marinilla – Antioquia, Teléfonos: 3242249098 / 3146315060, jornada Diurna (Única), el cobro de tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos dentro del régimen de Libertad vigilada para el año académico 2024, para el nivel de preescolar (grados prejardín, jardín y transición) y básica primaria (grados 1° a 5°).
- Resolución Departamental S2024060016273 del 23 de febrero de 2024, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento condicional, Resolución Departamental S2023060005359 del 24 de febrero de 2023, del establecimiento educativo denominado COLEGIO VERITAS, en el sentido de autorizar, a partir del año 2024, la ampliación del servicio de educación formal regular al nivel de la básica, ciclo secundaria grados 6° y 7°.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Única), el cual se encuentra ubicado en la vereda alto del mercado Kilómetro 2 vía marinilla - el Peñol del Municipio de Marinilla – Antioquia, Teléfono 3159261922, NIT 900924512-1, DANE: 405440800026, email: cveritas2023@gmail.com, de propiedad de la Corporación Sapiencia.

El Señor OSCAR DAVID GIRALDO HERRERA, cc 8.062.915, en su calidad de Representante Legal de la Fundación Sapiencia – NIT 900924512-1, presentó a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de

" Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento condicional, Resolución Departamental S2023060005359 del 24 de febrero de 2023, del **COLEGIO VERITAS** del Municipio de Marinilla - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio de razón social del titular"

Educación de Antioquia, mediante el radicado 2025010252438 del 21 de mayo de 2025, la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de razón social del titular (De Corporación Sapiencia a Fundación Sapiencia, conservando el mismo NIT).

En el radicado mencionado se anexó:

- Acta N° 011-2024, reunión extraordinaria consejo de administración, debidamente firmada, donde en el numeral 4 se aprueba la transformación de la Corporación Sapiencia a Fundación Sapiencia y en el numeral 5 se aprueban los estatutos con ocasión de la transformación en fundación.
- Formulario del registro único tributario – RUT de la Fundación Sapiencia, NIT 900924512-1.
- Resolución N° 2024030670242 del 19 de diciembre de 2024, expedida por la dirección de asesoría legal y control de la Gobernación de Antioquia, mediante la cual se aprobó la reforma parcial de los estatutos de la Corporación Sapiencia, en el sentido de que su razón social en adelante se denominará FUNDACIÓN SAPIENSA.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1° de la Licencia de Funcionamiento condicional, Resolución Departamental S2023060005359 del 24 de febrero de 2023, modificada por las Resoluciones Departamentales S2024060003643 del 20 de febrero de 2024 y S2024060016273 del 23 de febrero de 2024, del **COLEGIO VERITAS** del Municipio de Marinilla - Antioquia, en el sentido de autorizar, a partir de la ejecutoria del presente acto, el cambio de la razón social del titular o propietario a FUNDACIÓN SAPIENCIA, NIT 900924512-1, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°: Conceder por el término de cuatro (4) años Licencia de Funcionamiento en modalidad condicional, a partir del año 2023, al establecimiento educativo denominado **COLEGIO VERITAS**, y autorizarlo para que en el mismo se imparta Educación formal regular en los niveles de Preescolar (grados: Prejardín, Jardín y Transición), básica ciclos primaria (grados 1° a 5°) y secundaria (Grados 6° y 7°).

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Única), el cual se encuentra ubicado en la vereda alto del mercado Kilómetro 2 vía marinilla - el Peñol del Municipio de Marinilla – Antioquia, Teléfono 3159261922, NIT 900924512-1, DANE: 405440800026, email: cveritas2023@gmail.com, de propiedad de la Fundación Sapiencia.

Parágrafo. De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 38 estudiantes para el nivel de preescolar (grados prejardín, jardín y transición) y 171 estudiantes para el nivel de la básica (grados 1° a 7°).

ARTÍCULO SEGUNDO: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del COLEGIO VERITAS del Municipio de Marinilla. Si no pudiere

" Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento condicional, Resolución Departamental S2023060005359 del 24 de febrero de 2023, del **COLEGIO VERITAS** del Municipio de Marinilla - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio de razón social del titular"

hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

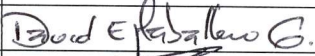
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		10/9/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18/09/2028
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales.		13 Sept 2025
Aprobó	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		10/9/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			